



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 326 -2017-ANA-AAA-HCH-ALA-HUARAZ

Huaraz, 11 de Setiembre de 2017

VISTO: Que, los **Recibos N°s 2015003298 y 2016004154**, por uso de agua superficial con Fines no Agrarios 2015 y 2016, del Usuario **Asociación Junta Administradora de Agua Potable de Chequio - "AJAAPCH"** y efectuado el conocimiento para su pago; y,

CONSIDERANDO:

Primero: El artículo 91° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que la retribución económica del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuera su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función de criterios sociales, ambientales y económicos;

Segundo: Mediante Decreto Supremo N° 024-2014-MINAGRI, se aprobaron los valores de retribuciones económicas a pagar por el uso de agua superficial, subterránea y vertimiento de agua residual tratada para el año 2015; y, conforme, Resolución Jefatural N° 149-2015-ANA, se modificó el texto del numeral 3.1 del Artículo 3° de la Resolución Jefatural N° 048-2015-ANA, regulando el plazo y forma en que los usuarios abonan dichas retribuciones.

Tercero: Por Resolución Administrativa N° 200-2009-ANA-ALA-HUARAZ, se otorgó a la Asociación Junta Administradora de Agua Potable de Chequio "AJAAPCH", derecho de uso de agua Superficial con fines no agrarios con un volumen anual de hasta 44,465.80 m³;

Cuarto: Del cotejo de la fecha de recepción efectuada por el usuario conforme a los recibos del visto, de cada año se ha verificado su conformidad de recepción, y los treinta (30) días hábiles para su pago, se verifica éstos han rebasado, encontrándose en incumplimiento de pago; por lo cual, y de conformidad con el 40.4 del artículo 40° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y de la Resolución Jefatural N° 149-2015-ANA;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- REQUERIR a la Asociación Junta Administradora de Agua Potable de Chequio "AJAAPCH", para que en el plazo excepcional de quince (07) días hábiles de notificado, cumpla con cancelar los Recibos N°s **2015003298 y 2016004154** por el importe ascendente a **S/. 100.00 (Cien con 00/100 Soles)**, correspondiente al uso de agua superficial con Fines no Agrarios de los años 2015 y 2016, y volumen ahí descrito, debiendo realizar su abono en el Banco de Nación mediante el servicio de recaudación **Transacción 3710**.

ARTICULO SEGUNDO.- Establecer sin perjuicio de aplicación de lo establecido en el artículo 5° de la Resolución Jefatural N° 048-2015-ANA, **el incumplimiento al pago** de la retribución económica conforme lo requerido en el artículo precedente, se efectuará el inicio del procedimiento de Extinción de Derechos de Usos de Agua conforme a la Ley 29338 y su Reglamento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN DE AGUA - HUARAZ

ING. JORGE LUIS NINANTAY LOVATON
REG. CIP N° 63173
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

C.c. ALA
ANA-DARH-REA
Archivo

CUT: 144291-2017

Av. Confraternidad Internacional Oeste N° 167
Independencia – Huaraz – Ancash
Telefax N° 42-7788
Email: ala-huaraz@ana.gob.pe
www.ana.gob.pe
www.minagri.gob.pe

 *Trabajando para
todos los peruanos*